



Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención de la Diputación provincial, a diez pesetas el trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETIN de fecha 30 de diciembre de 1927.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de abril de 1859).

SUMARIO

Parte oficial.

Administración provincial

GOBIERNO CIVIL

Circulares.

Sección de Fomento.— *Anuncio solicitando la inscripción en los registros de aprovechamientos de aguas, de uno a favor de D. Julio Viejo González, en el Ayuntamiento de Santa Colomba de Curueño.*

Comisión provincial de León.— *Convocatoria.*

Sección provincial de Estadística de León.— *Rectificación del padrón de habitantes de 1.º de Diciembre de 1927.*

Administración municipal

Edictos de Alcaldías.

Entidades menores

Edictos de Juntas vecinales.

Administración de Justicia

Edictos de Juzgados.

Instituto nacional de 2.ª enseñanza de León.— *Anuncio de matrícula para la convocatoria de Septiembre de 1928.*

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.
(Gaceta del día 7 de Agosto de 1928)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Circulares

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación en telegrama de ayer me dice lo siguiente:

«Circular número cuarenta y tres. —Sírvase V. E. ordenar a todas las autoridades de esa provincia que se abstengan de señalar y hacer efectivo impuesto alguno ni emolumento de ninguna clase, por el visado de documentos de identidad de súbditos portugueses a tenor de lo dispuesto en el convenio hispano portugués de 1870.»
León, 4 de Agosto de 1928.

El Gobernador civil,

Generoso Martín Toledano

* *

Vedado de caza

Instruido el oportuno expediente a instancia de D. Angel Fernández Valladares, para que sean declarados vedado de caza los terrenos comunales de Cifuentes de Bueda y

fincas particulares de este pueblo y Casasola, pertenecientes al Ayuntamiento de Gradefos; y habiéndose cumplido con los requisitos prevenidos en el Reglamento de la vigente ley de Caza, he acordado la declaración de vedado de caza de dichos terrenos.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

León, 4 de Agosto de 1928.

El Gobernador civil,

Generoso Martín Toledano

* *

Instruido el oportuno expediente a instancia de D. Pedro Ferrero de la Huerta, para que sea declarado vedado de caza el monte número 348 del Catálogo, perteneciente al pueblo de Igüena; y habiéndose cumplido con los requisitos prevenidos en el Reglamento de la vigente ley de Caza, he acordado la declaración de vedado de caza de dicho monte.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

León, 4 de Agosto de 1928.

El Gobernador civil,

Generoso Martín Toledano

SECCION DE AGUAS

NOTA-ANUNCIO

Don Julio Viejo González, como Presidente del Sindicato de riegos titulado «Presa de Vocicas y Linares» de Barrio de Curueño o de Nuestra Señora, solicita la inscripción

ción en los Registros de aprovechamientos de aguas públicas de uno derivado del río Curueño, al sitio del Soto, en término de Barrillos, empleándose en el riego de una extensión aproximada de terreno 220 hectáreas, propiedad de los Comeneros, y en proporcionar fuerza motriz a dos batanes una propiedad de D. Angel Urdiales y el otro de D. Daniel Urdiales, ambos en término de Barrillos, desaguando por los pisonos, en el cauce de una fábrica Electromotora; todo ello perteneciente al Ayuntamiento de Santa Colomba de Curueño.

Presentando un testimonio del expediente de información posesoria instruido ante el Juzgado municipal de Santa Colomba de Curueño, como prueba de que están en posesión del derecho al uso del agua para los aprovechamientos descritos, adquirido aquel por prescripción.

Por todo lo cual y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto-ley num. 33 de 7 de Enero de 1927, se abre una información pública por el plazo de veinte días, el que empezará a contarse a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL y durante el cual se podrán presentar en la Sección de Fomento del Gobierno civil o en la Alcaldía de Santa Colomba de Curueño, todas las reclamaciones que se crean convenientes en defensa de cuantos derechos se juzguen amenazados, afectados o perjudicados por esta petición.

León, 2 de Agosto de 1928.

El Gobernador civil,

Generoso Martín Toledano

COMISION PROVINCIAL DE LEÓN

Convocatoria

En uso de las facultades que me confiere el artículo 98 del Estatuto provincial, en relación con el 125 del mismo, ha resuelto convocar a la Excmo. Comisión provincial a sesión extraordinaria para el día 13 del corriente, a las once de su mañana, con objeto de tratar de los asuntos siguientes:

Admisión de un demente en el Manicomio.

Comunicación del Excmo. señor Gobernador civil autorizando el presupuesto extraordinario.

Cuentas de varios servicios provinciales.

Expediente de la Junta vecinal de Valporquero, solicitando un anti-

cipo reintegrable para el alumbrado de la Gruta.

Nóminas adicionales de los Sobrestantes de Vías y Obras, por sustitución del Sr. Cuesta.

Relación del impuesto sobre fuerza hidráulica.

Subasta del primer trozo de un camino vecinal de Mellanzos a San Miguel de Escalada.

Proyecto de un puente en Vegamián, sobre el río Porma.

Idem de sustitución de tres tramos del puente de Hospital de Orbigo.

Comunicación del Sr. Ingeniero Director de Vías y Obras para que se solicite del Sr. Jefe de Obras públicas, autorización para adquirir un camión-automóvil.

Expediente relativo a cobro de cantidades por el contratista del camino vecinal de Foutecha a Villamañán.

Idem de un muro para el río Torio, en Piedraíta de la Mediana.

Concurso para la provisión de la plaza de Sobrestante.

La reunión tendrá lugar en el salón de sesiones destinado al efecto del despacho de esta Presidencia.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL para general conocimiento.

León, 6 de Agosto de 1928.—El Presidente, José M.º Vicente.—El Secretario, José Peláez.

Sección provincial de Estadística de León

Rectificación del padrón de habitantes de 1.º de Diciembre de 1927

No habiendo cumplido los Alcaldes de los Ayuntamientos que se expresan en la adjunta relación, las obligaciones que les imponen los artículos 27 del Estatuto municipal y 42 del Reglamento sobre población y términos municipales, de remitir a la oficina de mi cargo (plaza de San Isidro, 4, entresuelo) los documentos relativos a la rectificación del padrón de 1.º de Diciembre de 1927, y cuyo plazo expiraba el 30 de Abril último, se les advierte que, si el día 20 del corriente no han sido presentados dichos documentos en la citada oficina, serán conminados con multas de 50 a 250 pesetas.

Las horas de presentación de los documentos, son de 9 a 2 de la tarde, todos los días hábiles.

Es de esperar que no se dé lugar a tener que apelar a los anunciados medios coercitivos; y que todas las autoridades cumplan el servicio reclamado dentro del plazo señalado.

León, 3 de Agosto de 1928.—El Jefe de Estadística, José Lemes.

Relación que se cita

Albares de la Ribera
Antigua (La)
Ardón
Barjas
Barrios de Luna (Los)
Benavides
Benuza
Bercianos del Páramo
Berlanga del Bierzo
Borrenes
Brazuelo
Bustillo del Páramo
Cabreros del Río
Cacabelos
Cármenes
Carnucedo
Carrocera
Castrillo de Cabrera
Castropodame
Cabreros del Río
Cimanes del Tejar
Corullón
Cuadros
Escobar de Campos
Folgoso de la Ribera
Grajal de Campos
Gusendos de los Oteros
Luyego
Mansilla de las Mulas
Mansilla Mayor
Matadeón de los Oteros
Molinaseca
Oencia
Pajares de los Oteros
Páramo del Sil
Peranzanes
Puente de Domingo Flórez
Robia (La)
Sabero
Sahagún
San Adrián del Valle
San Andrés del Rabanedo
Sancedo
Santa Colomba de Curueño
Santa Elena de Jamuz
Santovenia de la Valdorcina
Sobrado
Trabadelo
Valdefresno
Valdelagueros
Valderas
Valdevimbre
Valverde de la Virgen
Valle de Finollejo
Vega de Infanzones
Vega de Valcarlos
Villabraz
Villacé
Villadecanes
Villamañán
Villamontán de la Valderna
Villanueva de las Manzanas
Villaquejida
Villakilambre
Villarejo de Orbigo
Villaturiel

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL*Alcaldía constitucional de
La Robla*

Formado por este Ayuntamiento un presupuesto extraordinario para atender a pagos que no tienen consignación en el ordinario del ejercicio actual, se anuncia al público para que, durante el plazo de quince días, puedan los vecinos examinarlo y formular contra el mismo las reclamaciones que estimen oportunas.

La Robla, 2 de Agosto de 1928. — El Alcalde, Joaquín García.

*Alcaldía constitucional de
Villaturiel*

Fijadas por la Comisión municipal permanente las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes a los ejercicios de 1925-26, ejercicio semestral de 1926 y de 1927, se hallan expuestas al público en la Secretaría del mismo, por término de quince días, acompañadas de los documentos justificativos.

Lo que se hace público para general conocimiento del vecindario a los efectos de reclamaciones.

Villaturiel, 29 de Julio de 1928. — El Alcalde, Maturino Treceño.

*Alcaldía constitucional de
Boñar*

En cumplimiento de lo acordado en el día de ayer por la Comisión municipal permanente y pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de éste, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento y por espacio de siete días hábiles los nombramientos de D. Benito Suárez González y don Pablo Álvarez Gil, designados para formar parte como vocales mayores contribuyentes de la Junta pericial del Catastro de este Municipio en cumplimiento del Real decreto de 28 de Mayo último, quedando igualmente expuestas las reclamaciones de contribuyentes y propietarios que para el nombramiento de los demás vocales han de tenerse en cuenta, admitiéndose en dicha Secretaría durante dichos siete días las reclamaciones que contra aquéllos y éstas presenten para contra el Ayuntamiento Pleno los interesados, o sus representantes sobre inclusiones o exclusiones en dichas reclamaciones o contra los nombramientos hechos.

Boñar, 3 de Agosto de 1928. — El Alcalde primer teniente, Herminio Rodríguez.

ENTIDADES MENORES*Junta vecinal de Jiménez de Jamuz*

Habiendo presentado en esta presidencia la Comisión evaluadora nombrada en concejo abierto el día 24 de Abril de 1927 el expediente de deslinde de los terrenos intrusados, con referencia a la reivindicación de los terrenos comunales usurpados y no legitimados por sus detentadores, se da el plazo a los mismos para que puedan hacerlo en el plazo de ocho días siguiente de que aparezca en el Boletín Oficial de la provincia este acuerdo. Podrán los detentadores que no hayan dado cuenta de los terrenos usurpados, presentarse en dicho plazo a justificar su derecho, transcurrido el plazo, quedará firme el expediente presentado por dicha Comisión.

Se acordó igualmente por esta Junta de mi presidencia proceder al deslinde y amojonamiento de los terrenos comunales, caminos, cañadas y abrevaderos en término de este pueblo, dando principio a los ocho días siguientes a que aparezca insertado este anuncio en el Boletín Oficial, continuando los días siguientes hasta su terminación, excepto los días festivos.

Lo que se hace público para conocimiento de los señores vecinos que lindan con dichos terrenos, que podrán presentarse en dicho acto a justificar sus derechos; si en los ocho días siguientes de terminado el deslinde no se presenta reclamación, se considerará firme y subsistente el amojonamiento.

Igualmente se acordó vender en pública subasta una porción de terreno comunal, titulado La Boca los Bollegos, para con su producto cubrir gastos de los edificios escuelas que se están construyendo; dicho terreno se subastará por trozos, se señalarán por numeración y amojonamiento, ocupando todo el una extensión de treinta mil metros cuadrados aproximadamente, y linda Oriente, Santos Peñín, Bernardo González, Prudencio Labato y otros; Mediodía, Bollego Redonio y camino de Santa Elena; Poniente, Vicente Miguélez Barrios, y Norte, Cañada de Corro Molino.

La subasta tendrá lugar en el sitio de Concejo de este pueblo y bajo la presidencia del que suscribe, pasados que sean los ocho días en que aparezca este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Para tomar parte en la subasta se depositarán cincuenta pesetas por

cada trozo. Si no se terminase en el día, se continuará la subasta el siguiente hasta su terminación. La Junta se reserva el derecho de adjudicación.

Jiménez de Jamuz, 1 de Agosto de 1928. — El Presidente, Tomás Álvarez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA*Juzgado de primera instancia de
Villafranca del Bierzo*

Don Luis Gil Mejuto, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en la demanda ejecutiva a que alude la sentencia en la misma dictada, se halla la que en su cabza y parte dispositiva dice:

«Sentencia. En Villafranca del Bierzo y Julio veintisiete de mil novecientos veintiocho; el Sr. don Luis Gil Mejuto, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, con vista de estos autos de demanda ejecutiva promovidos en este Juzgado por el Procurador D. Luis López Reguera, a nombre de don Nicanor Fernández Santín, mayor de edad, farmacéutico, y vecino de Toral de los Vados, defendido por el Letrado D. José Saudez y Carnicer, contra D. Juan Canedo Martínez, también mayor de edad y su convecino, declarado en rebeldía por no haber comparecido en dichos autos, sobre pago de tres mil ochenta y siete pesetas con noventa y cinco céntimos, intereses y costas;

Fallo: Que debe mandar y mando seguir la ejecución adelante, hasta hacer franco y remato de los bienes embargados al ejecutado D. Juan Canedo Martínez, y con su producto, entero y cumplido pago al ejecutado D. Nicanor Fernández Santín, de la expresada cantidad de tres mil ochenta y siete pesetas con noventa y cinco céntimos, por los intereses vencidos, que se venzan y las costas causadas hasta efectuarlo, notifíquese esta sentencia al ejecutado en la forma que disponen los artículos 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento civil. — Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Luis Gil Mejuto. — Publicación. Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la autoriza en la villa y fecha que expresa estando celebrando audiencia pública hoy fe. — Ante mí, José F. Díaz.»

Y para que sirva de notificación

en forma al ejecutado rebelde don Juan Canedo Martínez, se expide el presente para su inserción en el **BOLETÍN OFICIAL** de la provincia.

Dado en Villafranca del Bierzo y Julio veintisiete de mil novecientos veintiocho. Luis Gil Mejuto.—El Secretario, José F. Díaz.

O. P.—313

Juzgado municipal de Fabero

Don Pedro Martínez Abella, Juez municipal de Fabero.

Hago saber: Que habiendo quedado desiertas por falta de licitadores las dos primeras subastas anunciadas para la venta judicial de los bienes embargados a los vecinos de Fresnedelo, María Carro, Valentín y Consuelo Ramón, para hacer pago a D. Pedro Guerra, vecino de Madrid, de mil pesetas de principal y más costas causadas en el procedimiento de apremio. Por el presente se anuncia nuevamente a tercera y última subasta, de los bienes que a continuación se describen y sin sujeción a tipo alguno; bien entendido que de no haber licitadores y el deudor no querer librar dichos bienes pagando al ejecutante el importe de sus débitos u ofreciéndole garantías a condiciones aceptables, le serán adjudicadas a dicho ejecutante en pago de sus créditos.

Tendrá lugar dicha subasta el día treinta de Agosto del corriente en la sala de este Juzgado, a las nueve de la mañana.

1.º Casa en Fresnedelo, calle de la Iglesia, cubierta de losa, y cuadra aneja, de cien metros de planta; todo linda: derecha, calle; izquierda, camino y espalda, Ceferino Ramón; tasada en dos mil pesetas.

2.º Prado, al Píson, de diez y siete áreas, linda: por el Este, presa; Oeste, Benigno Rodríguez; Sur, Leonardo Martínez y Felipe Méndez y Norte, José Ramón; valorado en seiscientas pesetas.

3.º Otro, al sitio de Juan Méndez, de diez y siete áreas linda: Este, Mariano Ramón y Francisco Cachón; Oeste, presa; Sur, Fermín Meléndez y Norte, Domingo Martín; valorado en cuatrocientas pesetas.

4.º Otro, en Rupilás, de treinta y cuatro áreas, linda: Este, arroyo; Oeste, río Prados; Norte, Leonardo Rodríguez y Sur, presa; valorado en seiscientas pesetas.

5.º Una tierra, al sitio de Pena negra, de nueve áreas, linda: Este, camino; Oeste, Francisco Ramón, Benigno Rosalía y Pío; Sur, Ildefonso Meléndez y Norte, Ignacio Ramón; valorado en doscientas pesetas.

6.º Linar al Bálago de Arriba, de cinco áreas, linda: Este, río Vallinas; Oeste, Francisco Ramón; Sur, Romualdo Carro y Norte, Jesús Ramón; valorada en doscientas pesetas.

7.º Otra linar, a las Linares, de cinco áreas, linda: Este, Jesús Ramón y Pedro Meléndez; Oeste, Leonardo Meléndez; Sur, Santiago Martínez y Norte, Francisco Ramón; valorada en cien pesetas.

8.º Un prado, a los Prados del Pascón, de dos áreas, linda: Este, camino; Oeste, presa; Sur, Francisco Ramón y Norte, Leandro Meléndez; valorado en ochentas pesetas.

9.º Otro prado, en Canaliza, de cinco áreas, linda: Este, presa; Oeste, río Vallinas; Sur, Segundo Rodríguez y Norte, Pedriza; valorado en setenta pesetas.

Dado en Fabero, a 26 de Julio de 1928.—El Juez, Pedro Martínez.

Instituto Nacional de Enseñanza de León

ENSEÑANZA NO OFICIAL (Libre)

Anuncio de matrícula para la convocatoria de Septiembre 1928

En cumplimiento de las disposiciones vigentes se convoca por el presente anuncio a los alumnos de enseñanza no oficial que deseen efectuar sus matrículas en este Instituto para los exámenes de la próxima convocatoria de Septiembre, con sujeción a las siguientes reglas:

1.º Los que deseen examinarse de Ingreso, además de la instancia, que ha de ser de puño y letra del interesado, presentarán acta de nacimiento del Registro civil (legalizada, si no fueran nacidos en la provincia) y certificación de estar vacunados o revacunados, reintegrada con una póliza de 1.º20 y la del sello del Colegio de Médicos.

2.º Para poder matricularse del Ingreso es menester haber cumplido o cumplir nueve años de edad antes de fin de Diciembre próximo.

Los alumnos no admitidos en el examen de ingreso en la convocatoria de Junio pasado, habrán de repetir el examen en la de Septiembre, matriculándose de nuevo, con arreglo a lo dispuesto en las Reales órdenes de 19 de Abril de 1905 y 14 de Marzo de 1910.

3.º No se admitirá ninguna solicitud en que no se exprese el nombre oficial (el primero que figure en la certificación de nacimiento) apellidos del solicitante, edad y naturaleza.

4.º Para matricularse en el primer año del Bachillerato elemental, será preciso haber cumplido la edad de 10 años y haber sido admitido en el examen de Ingreso.

5.º La presente convocatoria de matrícula abarca desde el 1.º al 31 de Agosto, ambas fechas inclusive.

6.º A tenor de lo dispuesto en el art. 7.º de la Real orden de 7 de Julio de 1927, en esta convocatoria sólo se admitirán matrículas por grupos de asignaturas.

7.º Por cada asignatura que abarque el grupo, se abonarán doce pesetas en papel de pagos al Estado, siete cincuenta en metálico y tantos sellos móviles de 0.15 como asignaturas comprenda el grupo, más uno por alumno.

8.º Los que soliciten examen de Ingreso, abonarán 5 pesetas en papel de pagos al Estado, 2.50 en metálico y un sello móvil de 0.15.

9.º No se admitirá matrícula en el Bachillerato Universitario a quien no posea el título de Bachiller elemental.

10. La justificación de los estudios oficiales verificados en otros Centros; se hará por medio de certificaciones oficiales que habrán de acompañarse a la solicitud de matrícula.

11. A los alumnos que no presenten su documentación completa, no se les admitirá la matrícula hasta el 31 de Agosto y en este día sólo con carácter condicional. Si al comenzar los exámenes no hubieran completado su expediente, no podrán examinarse hasta nueva convocatoria.

12. Los alumnos a quienes se les conceda conmutación de asignaturas de otros Centros tendrán que abonar los derechos diferenciales de matrícula de las asignaturas conmutadas al tiempo de efectuar aquella, con arreglo a lo prevenido en las Reales órdenes de 28 de Febrero de 1902 y 6 de Abril de 1904.

13. Todo alumno está obligado a conocer las disposiciones legales sobre matrículas y exámenes, sin que en ningún caso la ignorancia de las mismas pueda eximirle de la responsabilidad en que incurra por inobservancia. Por tanto, toda matrícula hecha indebidamente se considerará nula con pérdida de los derechos abonados.

León, 28 de Julio de 1928.—El Secretario, Tarsicio Seco.—V.º B.º El Director, Mariano D. Berrueta.

Imp. de la Diputación provincial.